



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00005-00
Afectada: BERSAID TOVAR MOTTA
Asunto: Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué – Tolima, el 12 de diciembre de 2016, sobre el inmueble ubicado en la Manzana 29 casa 8 del barrio 2 de junio de Ibagué – Tolima, registrado con matrícula inmobiliaria 350-185245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima, de propiedad de BERSAID TOVAR MOTTA, (con constitución de patrimonio de familia a su favor y de sus menores hijos y los que llegare a tener) se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio adelantado sobre el inmueble ubicado en la Manzana 29 casa 8 del barrio 2 de junio de Ibagué – Tolima, registrado con matrícula inmobiliaria 350-185245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima, de propiedad de BERSAID TOVAR MOTTA.
2. Notificar personalmente esta decisión a BERSAID TOVAR MOTTA a su abogado, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, al Defensor de Familia Centro Zonal Galán Regional Tolima

– quien actúa en representación de los menores hijos del precitado, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.

3. Con el fin de enterar a los sujetos procesales de esta decisión se comisiona al Juez Penal Municipal de Ibagué – Tolima – Reparto – para que a través del Centro de Servicios Judiciales, notifique a BERSAID TOVAR MOTTA y al Defensor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Ibagué.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibida de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
5. Reconocer Personería adjetiva al abogado MARIO ANDRES ANGEL DUSSAN identificado con la cédula de ciudadanía número 7.724.231 de Neiva y T.P. 152.440 del C.S. de la J. adscrito a la para que actúe en este proceso como apoderado judicial de BERSAID TOVAR MOTTA.
6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00005-00
Afectada: Bersaid Tovar Motta